

Resolución No. 10343

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante las Resoluciones Nos. 01787 y 01788 de fechas 1 de septiembre de 2016 respectivamente, emanadas de esta Dirección Regional, a la ASOCIACION CREEMOS EN TI, se le otorgó licencias de funcionamiento provisional por seis (6) meses, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en los inmuebles ubicados en la carrera 11 No. 21-37 oficina 302, edificio Carin de Tunja y en la carrera 4 No. 15-75 de Puerto Boyacá, respectivamente. Resoluciones que cobraron ejecutoria el día 5 de septiembre de 2016.

Que mediante escritos de fecha 14 de diciembre 2016, radicados en esta Regional bajo los Nos. E-2016-640518-1500 y E-2016-640549-1500, la representante legal de esta institución, solicitó la renovación de las licencias de funcionamiento en la modalidad INTERVENCION DE APOYO -



APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en inmuebles ubicados en la carrera 11 No. 21-37 oficina 302 de Tunja y en la carrera 4 No. 15-75 de Puerto Boyacá.

Que de otro lado, en escritos de esa misma fecha, radicados en esta Regional bajo los Nos. E-2016-640534-1500 y E-2016-640561-1500, la Asociación Creemos en Ti remite a la Dirección Regional para el trámite de renovación de licencias para las sedes de Tunja y Puerto Boyacá, los siguientes documentos:

- Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la Sede de Tunja de la Asociación Creemos en Ti.
- Personería Jurídica
- Estatutos Vigentes conforme a las especificaciones dispuestas en el numeral 2 del artículo 7 de la presente resolución, en los cuales soportan la conformación de la Junta Directiva.
- Certificado de Representación Legal Vigente.
- Carta donde conste la aceptación de la elección o nombramiento del Representante Legal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Hoja de Vida del Representante Legal con sus respectivos soportes.
- Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- Carta documento donde consta la aceptación de la elección o nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.
- Fotocopia del documento de identidad de los miembros del Consejo Directivo.
- Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los miembros del Consejo Directivo.
- Relación del Talento Humano con cedula de ciudadanía, cargo, perfil y tiempo de dedicación a la Sede de Puerto Boyacá.
- Declaración anual del impuesto de renta y complementarios, del año inmediatamente anterior.
- Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior y los periodos correspondientes al año en curso.
- Declaración bimestral de industria y comercio del año inmediatamente anterior y los de los periodos correspondientes del año en curso.
- Distintivo y Registro de Habilitación en Salud de la sede Tunja.
- Concepto sanitario favorable.
- Dictamen del Revisor Fiscal y Estados Financieros de 2015.
- Compromiso en el que se establece la destinación de los recursos según Lineamientos y Estándares del ICBF.
- Presupuesto y Acta de aprobación.
- Carta de Aceptación de Nombramiento del Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Título y Tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- Proyecto de Atención Institucional (PAI).
- Certificación de que la institución no ha sido objeto de sanciones administrativas.
- Transición a normas NIIF.
- Declaración de Renta año 2013, para determinar el grupo al que pertenece la Asociación Creemos en Ti según las normas NIIF

Que revisada la documentación allegada, quien ostenta la calidad de enlace de aseguramiento a la calidad de esta Regional, mediante correo de fecha 10 de febrero de 2016, le informó a la representante legal de esta Asociación, lo siguiente:

"(...)

En atención a las solicitudes E-2016-640534-1500 y E-2016-640531-1500 radicadas en esta Regional, el 14 de noviembre de 2016, para la renovación de licencias de funcionamiento en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO sedes Tunja y Puerto Boyacá, me permito informarle que de acuerdo a lo señalado en la Resoluciones No. 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, "para la obtención de licencia de funcionamiento será necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal, ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico –

administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad”

Teniendo en cuenta los documentos aportados en la solicitud de Renovación de Licencia de funcionamiento de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, se encontró:

Con respecto a los Requisitos Financieros.

Después de la revisión realizada se evidencia que no aportaron:

- Notas a los Estados Financieros de los Estados Comparativos PCGA – NIIF presentados por la Asociación.
- Certificación de Antecedentes disciplinarios de La Junta Central de Contadores del Contador y Revisor Fiscal vigente.

Por lo demás la Asociación cumple con los requisitos Financieros exigidos según el Grupo al que pertenece en NIIF. (Grupo II).

(...)”.

Que en virtud de este requerimiento, la representante legal de la Asociación, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2017, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-073758-1500 de esta misma fecha, allego los documentos solicitados.

Que el día 21 de febrero de 2017, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la sede de Tunja, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita al inmueble de esta Asociación ubicado en esta ciudad, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, aplicando para ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, toda vez que, la verificación de los requisitos legales y financieros, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.

Que dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la sede de Puerto Boyacá, esta Dirección delegó en el Centro Zonal de Puerto Boyacá, la realización de la visita al inmueble ubicado en ese municipio, sólo para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, aplicando para ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, practicándose dicha vista el día 21 de febrero de 2017, toda vez que, la verificación de los requisitos legales y financieros, se hicieron por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional sobre los documentos presentados.

Que con Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-020188-1500 del 27 de febrero de 2017, quien ostenta la calidad de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de esta Regional, remitió a la Dirección Regional toda la documentación copiada para estos efectos.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-020189-1500 del 27 de febrero de 2017, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que revisados dichos documentos por el grupo jurídico, evidencio que para efectos de la expedición de esta licencia, no se había realizado la correspondiente visita a la sede administrativa de esta Asociación, según lo normado en el artículo 25-1 de la resolución 3899 de 2010.

Que lo anterior le fue informado a la Dirección Regional mediante de correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2017, quien por este mismo medio y en esta misma fecha, informó que la profesional de apoyo de aseguramiento a la calidad, se encontraba ese día en horas de la tarde realizando esta visita.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-022272-1500 del 3 de marzo de 2017, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico, Acta Complementaria de Visita de Licencia de Funcionamiento de la Asociación Creemos en Ti, Visita que se realizó a la sede administrativa de la Asociación ubicada en la Calle 17 No. 7 – 24, Piso 2, barrio Manzanares Duitama, el día 02 de marzo de 2017, visita y acta que se compone de:

- Acta suscrita por la contratista Enlace de Aseguramiento de la Calidad en la visita a la Sede Administrativa de la Asociación Creemos en Ti.
- Registros fotográficos de la visita a la sede administrativa de la Asociación Creemos en Ti.

El objeto de la visita fue: Realizar visita de verificación de requisitos administrativos a la sede Administrativa ubicada en Duitama de acuerdo con la normatividad vigente, dentro del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI modalidad; INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO SEDES TUNJA Y PUERTO BOYACÁ.

De acuerdo con lo anterior se dio cumplimiento con el requisito establecido en la resolución número 3899 de 2010, en lo relativo a la visita a la sede administrativa de la Asociación Creemos en Ti.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Para la sede Tunja:

Teniendo en cuenta que en la visita de verificación de requisitos legales, técnico, administrativos y financieros realizada el 25 de agosto de 2016, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI SEDE TUNJA modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO donde se otorgó licencia provisional por seis (6) meses al no cumplir en su totalidad con los requisitos Financieros, el presente instrumento registra el cumplimiento de los requisitos Financieros, Legales y Técnico - Administrativos de acuerdo a la Resolución 3899 de 2010.

Para la sede Puerto Boyacá:

Teniendo en cuenta que en la visita de verificación de requisitos legales, técnico, administrativos y financieros realizada el 25 de agosto de 2016, a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI SEDE PUERTO BOYACÁ modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO donde se otorgó licencia provisional por seis (6) meses al no cumplir en su totalidad con los requisitos Financieros, el presente instrumento solamente registra el cumplimiento de los requisitos Legales y Financieros, dicha verificación se realizó desde la sede de Tunja. Por otra parte un equipo de profesionales designadas por la Dirección Regional (Psicóloga y Coordinadora de Centro Zonal Puerto Boyacá), realizaron visita de verificación del componente Técnico – Administrativo, instrumento anexo que hace parte integral del proceso de verificación

En el acápite concepto

Para la sede Tunja:

Los Profesionales del Equipo Interdisciplinario designados por el Director del ICBF Regional Boyacá (E), para realizar visita de licencia de funcionamiento a la entidad Asociación Creemos en Ti, sede Tunja - Boyacá, luego de efectuada la visita y la revisión de requisitos Financieros, Legales y Técnico – Administrativos en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, cumplida la totalidad de los requisitos, emiten concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI SEDE TUNJA para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO a Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Para la sede Puerto Boyacá:

Las Profesionales del Equipo Interdisciplinario designado por el Director del ICBF Regional Boyacá (E), para realizar visita de licencia de funcionamiento a la entidad Asociación Creemos en Ti, sede Puerto Boyacá - Boyacá, luego de efectuada la visita y la revisión de requisitos Legales, Técnico-Administrativos y Financieros, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, cumplida la totalidad de los requisitos Legales, Técnico - Administrativos y Financieros, emiten concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI SEDE PUERTO BOYACÁ para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO a Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Para la sede Tunja:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Carrera 11 No. 21-37, Oficina 302, Edificio CARIN de Tunja, Capacidad de atención instalada: NO APLICA; Población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Modalidad: Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado.

Para la sede Puerto Boyacá:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Carrera 4 No. 15 - 75 de Puerto Boyacá, Capacidad de atención instalada: NO APLICA; Población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados; Modalidad: Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado en estas dos (2) sedes, viable resulta el que a ella se le renueve estas licencias de funcionamiento por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998 proferida por la Directora del ICBF, Regional Santa Fe de Bogotá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o

vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Dirección de los inmuebles donde se autoriza prestar el servicio:

Carrera 11 No. 21-37, oficina 302, Edificio Carin de Tunja

Carrera 4 No. 15 -75 de Puerto Boyacá

Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:

Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, en los inmuebles ubicados en la Carrera 11 No. 21-37, oficina 302, Edificio Carin de Tunja y en la Carrera 4 No. 15 -75 de Puerto Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **03 MAR 2017**

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

Control de legalidad: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Abogado Contratista Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Abogado Contratista Grupo Jurídico



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

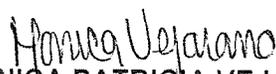
En Tunja, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), ante esta este Grupo compareció la señora **MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.689.291**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, a fin de notificarse de la Resolución No. 0343 de fecha 3 de marzo de 2017, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual se decidió sobre su solicitud de licencia de funcionamiento para esta institución. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección Regional de Boyacá de este Instituto, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterado el notificado de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,


MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA

El notificador,


OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador

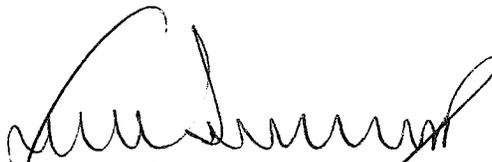


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 0343 "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento", se notificó de manera personal el día 03 de marzo de 2017, a la señora MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 06 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 06 de marzo de 2017



JESUS SEPULVEDA MOJICA
Tecnico Administrativo